REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00467-00

El abogado JUAN DAVID RAMÓN ZULETA apoderado de la entidad demandante, aportó constancia de la transacción electrónica del depósito judicial al pago de la indemnización de que trata el artículo 27 de la Ley 56 de 1981 y literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto de 1073 de 2015.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta el pago de la indemnización de que tratan las normas en comento para los efectos procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **58** hoy **18** de **mayo de 2022** a las **8:00** a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19cb1c90782c7a9db065724e1708a970b47787140ca7b2cf25a029eaf37f9a37

Documento generado en 17/05/2022 12:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica